



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 12 de Diciembre de 2018, se publica la citación a la Entrevista Oral (conforme artículo 21° del Decreto N° 0854/16 y artículo 8° inc. b) y c) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

FDO: Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

CONCURSO: Juez de Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario

El Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. Leandro Maiarota y/o Secretario Dr. Franco Tosto cita a la Entrevista Oral (art. 21 Dec. 0854/16), la que se llevará a cabo el día Miércoles 19 de Diciembre de 2018 a partir de las 9:00 hs. en la “Sala de Audiencia N° 02 del Edificio de Tribunales”, sito en calle Balcarce N° 1651 de la ciudad de Rosario, conforme al siguiente cronograma:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Horario
01	BRISIGHELLI, Rina Graciela	17849901	09:00 hs.
02	BURGIO, Gustavo Alberto	17098736	09:30 hs.
03	CALACE VIGO, Paula Verónica	22555547	10:00 hs.
04	DECO, María Andrea	17818995	10:30 hs.
05	MARCHIONATTI, Fernando Raúl	22753610	11:00 hs.
06	NETRI, Andrea Susana	25007504	11:30 hs.
07	PELLEJERO, Carlos Antonio	18485349	12:00 hs.
08	SERRAT, Bárbara	32902611	12:30 hs.

Deberán concurrir, munidos de su DNI, a fin de acreditar su identidad.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se citará a los interesados para la realización de las respectivas entrevistas.

FDO: Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 21° - Entrevista Oral. (...) El Presidente deberá dar publicidad de la fecha de la entrevista por medios adecuados a tal fin y dispondrá la forma de registro de dicha audiencia. Los postulantes del concurso que se evalúa no podrán presenciar la entrevista de otros postulantes del mismo concurso...”

“ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 0128/16: “ARTÍCULO 8°...b) La Entrevista se realizará en el lugar que se disponga la prueba de oposición o se disponga por el Presidente o la Secretaría... c) Se dispondrá una adecuada comunicación de la Entrevista en caso de no haber sido efectuada en forma inmediatamente posterior a la prueba de oposición...”